



Gobierno de  
Chile



# LEY DE MODERNIZACIÓN ART. 23 ter de la Ordenanza

**Resolución Exenta 3626 Graneles Líquidos**

**Organismos de inspección y calibradores de estanque**



# CONTEXTO – 23ter



# SITUACIÓN ACTUAL

## Regulación sobre graneles

- ✓ **Res.Ex 5234/ 24.05.2013** Procedimiento de Control de Destinaciones Aduaneras que Amparen Gráneles Líquidos, Mediciones, Almacenamientos y Medición de Estanques, Medición de Otros Gráneles Líquidos
- ✓ **Oficio Circular N° 164/ 10.06.203** Registro de empresas que calibran estanques.
- ✓ **Resolución Exenta N° 9066 / 29.08.2013** Complementa instrucciones impartidas por Resolución N° 5234 de 24.05.13, sobre acreditación de empresas certificadoras surveyors.

# SITUACIÓN ACTUAL

## La Resolución Exenta N° 5234 Instruye que:



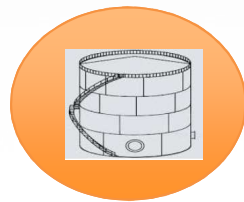
Que las mediciones de combustibles, tanto iniciales como finales, deberán ser efectuadas por certificadoras externas (Surveyors), debidamente acreditadas ante el Servicio de Aduanas. Que los Surveyors son los responsables de los datos contenidos en la Hoja de Medida entregados a la Aduana.



Que antes y después de la descarga de líquido se solicitará vía email la autorización de las mediciones, ya sea de manera física o documental.



Que las Tablas de Calibración de estanques de almacenamiento deben ser confeccionadas por un organismo competente y aceptado por el Servicio.



Que el depósito de graneles líquidos se efectuará en estanques debidamente habilitados

# SITUACIÓN ACTUAL



La **Resolución Exenta N° 9066, de 29.08.2013**, del Director Nacional de Aduanas

## **Habilitación de empresas certificadoras**

Establece las exigencias y antecedentes que deben acreditar las empresas para ser habilitadas por el Servicio Nacional de Aduanas, para efectuar las mediciones de cualquier tipo de productos de graneles líquidos.

1. Esta solicitud simple, ante el Laboratorio Químico del Servicio Nacional de Aduanas
2. Adjuntar:
  - Antecedentes jurídicos y financieros de la empresa.
  - Certificado del personal que efectuará las mediciones, que acredite estudios técnicos, o experiencia comprobable, de dos años, como medidor o asistente de medidor de graneles líquidos en estanques.
  - Listado de principales clientes nacionales

# SITUACIÓN ACTUAL



El **Oficio Circular N° 164, de 10.06.2003**, del Subdirector Técnico, de la Dirección Nacional de Aduanas

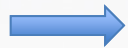
## **Habilitación de empresas que calibren estanques**

Registro y requisitos para habilitarse ante Aduanas:

1. Solicitud escrita ante el Laboratorio Químico de la Dirección Nacional de Aduanas
2. Adjuntar:
  - Antecedentes profesionales del personal técnico
  - Experiencia en el rubro, por un período de a lo menos 5 años y en calibración de estanques superiores a 1.000.000 de litros.
  - Lista de principales clientes y su período de permanencia como tales.
  - Antecedentes jurídicos y financieros de la empresa.

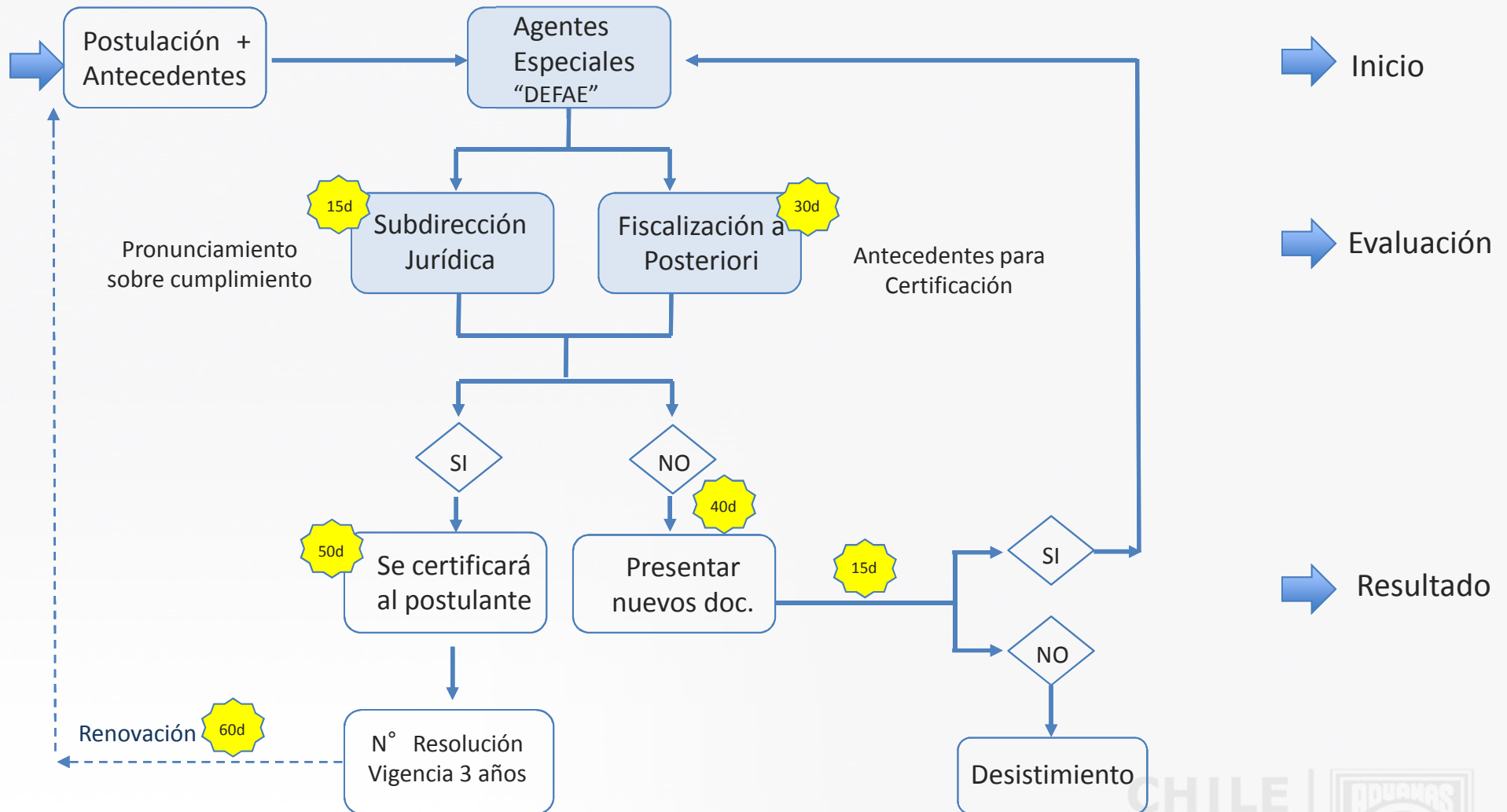
# SITUACIÓN ACTUAL

*En atención a la nueva normativa introducida por la Ley N° 20.997, y a efectos de llevar a cabo las funciones de fiscalización y auditoría, el Servicio de Aduanas, certificará a Surveyors y Organismos Calibradores de Estanques con el objeto que le asistan en los procesos de medición y calibración de estanques.*



Se revisaron, modificaron e incorporaron los requisitos y estándares para aprobar y habilitar a *Surveyors* y *Organismos Calibradores de Estanques* por *Resolución Exenta N° 3626*.

# PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN



Si durante la tramitación, cambian las condiciones, el postulante debe comunicarlo por escrito al DEFAE → Nueva postulación



# **NUEVOS REQUISITOS RES.EX 3626**



## REQUISITOS GENERALES

---

### Organismos de Inspección Surveyors y calibradores de estanques

1. Presentar su postulación ante Aduana, acompañada de cierta documentación.
2. Nómina de Personal, con sus competencias técnicas, competencias técnicas para realizar las mediciones o calibraciones certificaciones
3. Permitir al servicio visitas de inspección a sus instalaciones.
4. No tener relación con el importador a quién provea el servicio.



## REQUISITOS PARTICULARES

### Organismos de Inspección – Surveyors Combustibles

1. Acreditación NCh-ISO 17020 emitido por el INN con el alcance:

*“Medición de estanques: procedimiento estándar para la medición manual de petróleo y productos de petróleo.*

*Muestreo manual de petróleo y sus derivados*

*Determinación de temperatura*

*Determinación de densidad*

*Cálculo de cantidades de petróleo”.*

2. Presentar mismos procedimientos acreditados, ante Aduana
3. Contar con a lo menos, con el siguiente personal:
  - **Responsable Técnico:** contraparte ante el Servicio (carrera de 8 semestres, experiencia laboral de 5 años)
  - **Supervisor Técnico:** coordina y ejecuta las mediciones (experiencia un año; o Certificación de Inspector de Petróleo otorgado por IFIA)

## REQUISITOS PARTICULARES

---

### Organismos de Inspección – Otros graneles

1. Acreditación NCh-ISO 17020 emitido por el INN con el alcance: “Medición de estanques”.
2. Presentar mismos procedimientos acreditados, ante Aduana
3. Contar con a lo menos, con el siguiente personal:
  - **Responsable Técnico:** contraparte ante el Servicio (carrera de 8 semestres)
  - **Supervisor Técnico:** coordina y ejecuta las mediciones (experiencia un año)



## REQUISITOS PARTICULARES

---

### Organismos Calibradores de Estanques

1. Acreditación NCh-ISO 17020 emitido por el INN con el alcance: “Calibración de estanques”.
2. Presentar mismos procedimientos acreditados, ante Aduana
3. Contar con a lo menos, con el siguiente personal:
  - **Responsable Técnico:** contraparte ante el Servicio (carrera de 8 semestres, experiencia en el área de calibración 5 años)
  - **Supervisor Técnico:** coordinar y supervisar labores de calibración (experiencia un año en calibración de estanques sobre 1.000.000 Lt)



# OBLIGACIONES



## OBLIGACIONES PARTICULARES

### Organismos de Inspección – Surveyors



1. Mantener requisitos del Reglamento durante la vigencia de la certificación
2. Asegurar que los equipos que utilizará se encuentren operativos, y con certificado de calibración vigentes (Aún cuando no sean de su propiedad)
3. Seguir el procedimiento de medición establecido en la Resolución en el **Anexo 3 y 4**
4. Utilizar y mantener procedimientos acreditados
5. Emitir Hoja de medida, según formato **Anexo 5**, dentro de 48hrs finalizada la descarga
6. Informar a Fiscalización a Posteriori cuando cambien sus procedimientos

# OBLIGACIONES PARTICULARES

Organismos de Inspección  
 Surveyors

ADUANA	MANIFIESTO N°	FECHA	PRODUCTO		
NAVE	ESTANQUE N°		LITROS AL NATURAL	LITROS A 60°F	KILOS
PLANTA					
<b>MEDICION INICIAL</b>					
FECHA	_____	Hrs.			
NIVEL DE PRODUCTO	_____	Cms.			
NIVEL DE AGUA	_____	Cms.			
GRAV. API	_____	A			
TEMP. INTERIOR ESTANQUE	_____	°F			
VOLUMEN (según tabla de calibración)	_____	LTS			
DESPLAZAMIENTO TECHO FLOTANTE (+/-)	_____	LTS			
VOLUMEN DE AGUA	_____	LTS			
GRAV. API a 60°F (Tabla 5A, 5B, ASTM D-1250)	_____				
FACTOR VOL. a 60°F (Tabla 5A, 5B, ASTM D-1250)	_____				
PESO DE UN LITRO DE PRODUCTO (Tabla 13)	_____				
CONTENIDO DEL PRODUCTO					
OTROS (si aplica)					
CONTENIDO NETO DEL PRODUCTO					
OBSERVACIONES					
NOMBRE Y FIRMA FISCALIZADOR DE ADUANA			NOMBRE Y FIRMA SURVEYOR		
<b>MEDICION FINAL</b>					
FECHA	_____	Hrs.			
NIVEL DE PRODUCTO	_____	Cms.			
NIVEL DE AGUA	_____	Cms.			
GRAV. API	_____	A			
TEMP. INTERIOR ESTANQUE	_____	°F			
VOLUMEN (según tabla de calibración)	_____	LTS			
DESPLAZAMIENTO TECHO FLOTANTE (+/-)	_____	LTS			
VOLUMEN DE AGUA	_____	LTS			
GRAV. API a 60°F (Tabla 5A, 5B, ASTM D-1250)	_____				
FACTOR VOL. a 60°F (Tabla 5A, 5B, ASTM D-1250)	_____				
PESO DE UN LITRO DE PRODUCTO (Tabla 13)	_____				
CONTENIDO DEL PRODUCTO					
OTROS (si aplica)					
CONTENIDO NETO DEL PRODUCTO					
OBSERVACIONES					
GRAN TOTAL RECIBIDO					
DISTRIBUCIÓN A CONSIGNATARIOS SEGÚN:					
FECHA EMISION					
NOMBRE Y FIRMA FISCALIZADOR DE ADUANA			NOMBRE Y FIRMA SURVEYOR		





## OBLIGACIONES PARTICULARES

### Organismos Calibradores de Estanques



1. Utilizar y mantener procedimientos acreditados ante el INN
2. Elaborar tablas de calibración según Anexo 6:
  - Vigencia de las tablas
  - Métodos permitidos
  - Procedimiento de habilitación
3. Elaborar un “Certificado de medición de variables” cuando un estanque cumpla 5 años de uso, según los criterios establecidos en el Anexo A, del API MPMS 2.2 A.

## IMPACTO

### INCORPÓRESE

**Apéndice XV, al Capítulo III** del Compendio de Normas Aduaneras

“Requisitos y obligaciones que deberán cumplir los surveyor y organismos calibradores de estanques, que asistirán al Servicio Nacional de Aduanas en los procesos de medición, toma de muestra y calibración de estanques de graneles líquidos”.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas que se encuentren habilitadas en el Servicio a la fecha de la publicación, tienen un plazo de 12 meses, contados desde la fecha de publicación del reglamento, para dar cumplimiento a lo establecido.



## IMPACTO

**REEMPLÁZASE**, la letra k) del numeral 10.1 del Capítulo III del Compendio de normas Aduaneras, por el siguiente:

**k)... La Hoja de Medida válida será la confeccionada a partir de mediciones realizadas solo en los estanque debidamente autorizados por el Servicio Nacional de Aduanas según el procedimiento descrito en el Anexo 6 del Apéndice XV del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras. Además, será emitida por un Organismo de Inspección certificado, de acuerdo con los requisitos señalados en el Apéndice XV y según el Anexo 5 de este mismo Apéndice.**

Los datos contenidos en la Hoja de Medida se considerarán oficiales para los efectos del cálculo de derechos, tasas y demás gravámenes que afecten a los graneles líquidos de que se trate.

Asimismo, serán documentos probatorios para determinar errores por defecto o exceso en las respectivas declaraciones de destinación aduanera.



## **BRECHAS DE CUMPLIMIENTO OBSERVADAS**

## BRECHAS DE CUMPLIMIENTO

---

- En la actualidad, se exige presentar la lista del personal para validarse ante Aduanas, y mantenerla actualizada.
- Sin embargo se detecta Surveyors no validados
- Las mediciones efectuadas no serían válidas

### Medida de control:

En esta nueva Resolución se exige notificar vía mail quien será el encargado de medir (junto a la petición por la autorización de las mediciones, ya sea de manera física o documental)

## BRECHAS DE CUMPLIMIENTO

---

- En el 100% de las supervisiones de desembarque realizadas, es el operador del terminal quien realiza mediciones
- En la Resolución ex. 5234 se exige que sean los Surveyors

### Medida de control:

Se efectúa difusión del tema, para un cumplimiento voluntario

## BRECHAS DE CUMPLIMIENTO

---

- En la Resolución ex. 5234 se exige un formato de hoja de medida
- En las revisiones documentales se encuentran Hojas de Medida alejadas de éste formato, incluso en otro idioma.

### **Medida de control:**

Se efectúa difusión del tema, se modifica formato para ajustar especificaciones, será exigida en la recepción de documentos.

## BRECHAS DE CUMPLIMIENTO

---

- El procedimiento indicado para medir estanques, incluye medición inicial, final, toma de densidad de la muestra y determinación de Volumen y Kilógramos
  - No se sigue procedimiento
  - Se pierde trazabilidad de las muestras para medición de densidad
  - Cálculos de KN se efectúan con API del barco

### **Método de control:**

Al observar éste hecho, Oficiar a la empresa para realizar un cambio. También, en caso de ser necesario, se da la opción de solicitar una modificación al procedimiento, por alguna propuesta alternativa.



## BRECHAS DE CUMPLIMIENTO

---

- Las tablas de calibración de los Estanques de almacenamiento, tienen vigencia por 10 años, y de ésta forma se habilita el estanque
- Se detectan estanques no habilitados

### **Medida de control:**

Se dejarán inhabilitados éstos estanques cuya fecha no esté vigente.



Gobierno de  
Chile



# LEY DE MODERNIZACIÓN

Resolución Exenta 3626

# Gracias!

